



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## ACUERDO DE CONCEJO N°.037 /2019-MPL.

Lambayeque, 18 de marzo 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Proveído N° 462/2019-MPL, la Gerencia Municipal remite la Carta N° 223-2019-MPL-SEGEIM, quien recomienda se siga manteniendo la subvención económica de S/. 500.00 soles mensuales, para las municipalidades de los centros poblados.

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades de los Centros Poblados se crean por Ordenanza emitida por la Municipalidad Provincial donde está ubicado el Centro Poblado. A mérito de dicha disposición en la jurisdicción de esta Provincia, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se han creado a la fecha 33 Municipalidades de Centros Poblados conforme a la relación presentada por el Área de Asentamientos Humanos de la MPL.

Asimismo, el artículo 133° de la mencionada Ley, dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, están obligadas a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población, y los servicios públicos delegados un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las Municipalidades provinciales o distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales." Esto implica que la obligación de transferir los recursos la tienen tanto las municipalidades provinciales como las distritales.

Que, mediante Informe N° 104/2019-SGT, la Subgerencia de Tesorería, precisa que de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, es posible atender la subvención económica para las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Lambayeque.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 081-2019/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que si bien es cierto no existe norma legal que estipule las cantidades que se deban otorgar, pero se entiende que debe permitir la atención de las funciones básicas de la municipalidad y las posibilidades económicas de la misma, concluyendo que la MPL, puede asumir esta obligación dependiendo de su capacidad económica, teniendo en cuenta que ésta demanda va a incrementarse.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria del 15 de Marzo del 2019, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente,

27 de Diciembre, 1820  
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque  
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Trivaraulo

M. A. C. M. C. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Mercedes Estrella Veraoasp Ríos

RECIBIDO 27 MAR 2019



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque  
www.munilambayeque.gob.pe



**A. C. N° 037 / 2019-MPL.**

**PAG. N° 02**

con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soralez, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia Maria Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo económico a los 33 Centros Poblados de la Jurisdicción de la provincia de Lambayeque conforme a la relación presentada por el Área de Asentamientos Humanos de la MPL, y de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 104/2019-SGT, por la Subgerencia de Tesorería, respecto a la disponibilidad financiera de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodriguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL  
  
Abog. Marco Antonio Pineda Rivas  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia de Presupuesto
- Gerencia Recursos Humanos
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Sub Gerencia de Tesorería
- Sub Gerencia de Contabilidad
- Sub Gerencia de Logística
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo
- ARA/MANR/emyb

RECIBIDO 27 MAR 2019

27 de Diciembre, 1820  
**¡1er Grito Libertario!**

Unidos por Lambayeque  
**¡Rumbo al Bicentenario!**

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo